



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintiuno (21) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00114	00
DEMANDANTE	MIGUEL ANGEL GARCES FERNANDEZ GLORIA ELENA VASCO PARRA						
DEMANDADA	JOSE ALPIDIO MURILLO PARRA DOLORES ESTHER BENJUMEA SALAZAE						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 y en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

- Informar las direcciones electrónicas donde han de realizarse las notificaciones a la parte demandada, explicando como las obtuvo y aportando las evidencias que corresponda, lo anterior de conformidad con lo reglado en los artículos 3 y 6 de la ley 2213 de 2003.
- Se servirá precisaran las pretensiones de la demanda, indicando las sumas que se pretende por cada concepto.
- Indicara el fondo de pensiones al cual se encuentra afiliado el demandante, anexara copia de la historia laboral. De no estar afiliado a un fondo, indicara a cual desea afiliarse.
- De conformidad con lo reglado por el artículo 6 de la ley 2213 de 2023, deberá remitirse a la sociedad demandada copia de la demanda, sus anexos, del presente proveído y del escrito con el cual se subsane los defectos formales a la dirección electrónica informada como medio de notificación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido al abogado JOSÉ LUIS ROLDAN GRAJALES portador de la T.P. No. 129.673 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b979595697f591ce852ac572094b42144c229281f4fefd9d26ee69fef5c95e84**

Documento generado en 21/03/2023 07:23:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>